

NUEVA LEY DE AUTOCONSUMO 244/2019



ENERGÍA **SOLAR**

AUTOCONSUMO
Y AHORRO



PRINIPALES CAMBIOS DEL RD 244/2019

- Se eliminan las tasas** en la generación fotovoltaica. Derogación del “impuesto al sol”, que gravaba el autoconsumo eléctrico.
- Nueva compensación de excedentes:** si tus paneles solares generan más energía de la que consumes, esta es vertida a la red eléctrica y las comercializadoras descuentan esa energía de tu factura.
- Se permite el autoconsumo compartido:** las comunidades de vecinos y asociaciones pueden generar su propia electricidad.
- Eliminación de límites de potencia:** anteriormente, se podía instalar una potencia fotovoltaica igual o inferior a la potencia contratada. Desde la aplicación del RD 244/2019 no hay límite en la instalación de potencia.
- Producción de terceros:** se permite el alquiler de tejados para que terceros generen electricidad y se compartan los beneficios.

MODALIDADES DE AUTOCONSUMO DEL RD244/2019

El Real Decreto RD 244/2019 establece las modalidades de autoconsumo en función de la energía de excedentaria de las instalaciones de paneles solares:



SIN EXCEDENTES

Esta modalidad de autoconsumo por placas solares hace referencia a las instalaciones que no producen más energía que la que necesitan y que tienen instalado un **sistema anti-vertido** por si producen excedentes, estos no sean volcados a la red.

CON EXCEDENTES

Esta modalidad de autoconsumo es apta para instalaciones con una potencia fotovoltaica instalada menor a 100kW. El precio del kWh vertido dependerá del precio del Pool en ese momento y de las ofertas que realice cada compañía.

- **Compensación de consumo:** la energía que nos sobra es vertida a la red y, el contador bidireccional cuenta los kWh que vertemos. La comercializadora asigna un precio a estos y nos lo restará de la factura eléctrica.
- **Sin compensación:** la energía que nos sobra es venida al precio que pactemos con la comercializadora